

NORMATIVA GRUPOS DE TRABAJO



Los grupos de trabajo de la Sociedad Asturiana de Medicina de Familia y Comunitaria, **GdT**samfyc son aquellas agrupaciones de profesionales encargados de realizar las actividades científicas de la sociedad.

Han de recoger y canalizar las preocupaciones, demandas y aspiraciones de los asociados, la comunidad científica, los servicios sanitarios y la sociedad en general.

CONSTITUCIÓN:

Los grupos de trabajo samfyc se constituirán por acuerdo de la junta directiva de la samfyc, en función de las necesidades estratégicas de la propia sociedad y de las ideas/proyectos de los asociados.

Por parte de la Junta Directiva se realizará una convocatoria abierta a todos los socios para su constitución o cuando se estime oportuna la reactivación de los mismos o captación de nuevos asociados.

COMPOSICIÓN:

Los **GdT**samfyc estarán formados por socios samfyc.

Los **GdT**samfyc estarán abiertos a todos los socios interesados por sus líneas de trabajo. Siempre quedará garantizada la permeabilidad de los mismos que estarán abiertos a todos los socios interesados por sus líneas de trabajo.

Los **GdT**samfyc pueden abrirse a otras categorías profesionales y/o especialidades, cuando así se estime conveniente; en función del enriquecimiento del Grupo y de la estrategia de implantación del mismo.

Los miembros no socios deberán inscribirse en la sociedad como socios extraordinarios.

En cualquier caso, el liderazgo y la mayoría de los GdT corresponderá a socios samfyc.

La Junta Directiva de la samfyc garantizará la representatividad y transparencia en la composición de los grupos, evitando particularmente el exclusivismo entre sus miembros y los círculos cerrados.

Serán criterios de extinción del **GdT**samfyc la finalización de su actividad o del pacto establecido, el incumplimiento del contrato y decisiones estratégicas de la junta directiva de samfyc.

OBJETIVOS GENERALES.

1. Propiciar la relación, comunicación y encuentro entre profesionales expertos y motivados hacia áreas de interés para el conjunto de Médicos de Familia de la samfyc.
2. Aportar recomendaciones de buena práctica profesional e instrumentos para mejorar la calidad del trabajo cotidiano, a través de actividades docentes, investigadoras y de elaboración de documentos científicos.
3. Ejercer una labor de asesoría de la samfyc y contribuir a definir en forma positiva el campo profesional del Médico de Familia.
4. Incrementar el prestigio de samfyc como sociedad científica.

ACTIVIDADES.

Como actividades prioritarias se considerarán la docencia, la investigación multicéntrica y elaboración de documentos (consensos, libros, artículos, etc.) que incluyan recomendaciones de buena práctica profesional.

Los socios samfyc tendrán acceso preferente a las actividades formativas y de investigación de los **GdT**samfyc, traduciéndose ello en información de las actividades, acceso a publicaciones y facilidades económicas por actividades docentes.

La samfyc podrá requerir informes técnicos, asesorías y funciones de representación en foros relacionados con las líneas de trabajo de los grupos de Sociedad.

Así mismo, la Junta Directiva de la Sociedad podrá requerir la presencia del Coordinador del **GdT**samfyc o persona representativa del mismo, en los foros nacionales relacionadas con las líneas de trabajo de los **GdT**samfy y/o en los Grupos de Trabajo de semFYC.

ORGANIZACIÓN.

Cada **GdT** - samfyc tendrá un Coordinador, miembro del Grupo de Trabajo, nombrado por la Junta Directiva, oído el propio grupo de trabajo. Este cargo se

ratificará cada cuatro años, y se aprobará en la asamblea anual de la Sociedad cuando corresponda.

El Coordinador debe elegirse en la fase de constitución de un nuevo Grupo de Trabajo o cuando pasen mas de dos años sin reunirse el Grupo.

En caso de ausencia prolongada de reuniones (superior a dos años) deberá convocarse nuevamente una fase de reorganización del mismo de forma abierta a todos los socios.

Las funciones del coordinador serán:

- ✓ Información y responsabilidad directa del GdT ante la junta directiva de samfyc.
- ✓ Elaboración y presentación de memoria y proyectos de actividades del GdT.
- ✓ Elaboración y propuestas de cambios en la composición del grupo.
- ✓ Presentación de propuestas de nuevas actividades y publicaciones no previstas inicialmente, para su aprobación en la junta.
- ✓ Labores de representación y portavocía en el campo de actuación del **GdT**samfyc de que se trate y las encomendadas por la Junta samfyc.

Los socios que deseen crear un nuevo **GdT**samfyc, deberán redactar un informe dirigido la Junta Directiva de la Sociedad Asturiana de Medicina de Familia y Comunitaria. En este informe deberán constar los siguientes datos:

1. Nombre del Grupo de Trabajo.
2. Objetivos.
3. Actividades previstas.

En las situaciones que estime oportuno, la Junta Directiva podrá nombrar directamente un grupo impulsor con el fin de estimular y constituir un Grupo de Trabajo samfyc que posteriormente ha de abrirse e incorporar nuevos miembros.

IMAGEN CORPORATIVA

Los GdT son representación de la propia samfyc.

Las actividades del grupo de trabajo deberán ser aprobadas por la junta directiva, especialmente las de Formación Continuada o con repercusión pública (informes, consensos, publicaciones etc.) previamente a su publicación y difusión.

La samfyc facilitará la presencia de **GdT**samfyc en las actividades científicas de la sociedad, como congresos, jornadas, cursos etc. La samfyc facilitará la asistencia y presencia de los miembros de los **GdT**samfyc en las actividades propias o del ámbito de la semFYC en el campo de actuación de los mismos. Los **GdT**samfyc utilizarán la imagen corporativa de samfyc en todas sus actividades y publicaciones.

Cualquier utilización indebida, o no prevista en esta normativa, podrá implicar la adopción de medidas punitivas como la baja en el **GdT**samfyc o en caso de incurrir en falta estatutaria, la suspensión del carácter de asociado.

FINANCIACIÓN.

Los Grupos de Trabajo no tienen entidad jurídica propia.

Las actividades económicas desarrolladas por los **GdT**samfyc, estarán siempre sujetas a la normativa vigente y aprobación por parte de la Junta Directiva de la samfyc.

En este sentido se han de tener en cuenta los siguientes aspectos de la legislación actual y que se recoge de la normativa general de los grupos de trabajo semFYC (de la que somos Sociedad Federada):

1. La ley que regula la fiscalidad de la semFYC y sus sociedades federadas como samfyc, es la ley de 28 de diciembre de 1995, del impuesto de sociedades. Por dicha ley, la samfyc se encuentra libre de tributación (no de declaración), en los ingresos generados por cuotas o donaciones. El resto de ingresos, ya sea por realización de cursos, congresos, publicaciones, etc., deben de ser declarados y sujetos a tributación.
2. Los miembros de los **GdT**samfyc no podrán ser remunerados en ningún caso como miembros de órganos de dirección o representantes de samfyc, ya que esto incumple la ley. Sin embargo, la samfyc, puede retribuir a los miembros de los **GdT**samfyc como personas físicas por la realización de actividades concretas, entre otras:
 - Docentes de cursos organizados por la sociedad.
 - Autores de publicaciones realizadas por samfyc.
 - Ponentes/asistentes de Congresos, Jornadas, Cursos etc. a las que se acude como **GdT**samfyc por designación de la Junta Directiva, pero que es remunerada o compensado como persona física.

Junta Directiva Samfyc.
Sociedad Asturiana de Medicina Familiar y Comunitaria.